TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 821 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – ID N° 439.442, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

San Lorenzo, 07 de junio de 2024

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 04 de junio de 2024 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2024 *"Adquisición de Materiales de Construcción, Herramientas, Artículos Eléctricos y de Ferretería" – ID N° 439.442,* convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 28.844; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 205, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó el pliego de bases y condiciones, se autorizó la realización del llamado y se conformó el Comité de Evaluación para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2024 *"Adquisición de Materiales de Construcción, Herramientas, Artículos Eléctricos y de Ferretería" – ID N° 439.442.*

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 28 "Adjudicación", dispone que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas […] La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum D.O.C. Nº 616/2024, eleva el Informe de Evaluación, elaborado por el Comité Evaluador, en el cual se recomienda adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la *"Adquisición de Materiales de Construcción, Herramientas, Artículos Eléctricos y de Ferretería",* de la siguiente manera: a) IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A. (IMUT S.A.), los ítems N° 10, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 54, 58, 64, 66, 68, y 88 por la suma total de Gs. 47.611.800 (guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos once mil ochocientos); b) CONSTRUCTORA BAMETAL S.A.; los ítems N° 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 29, 30, 35, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 82 y 90 por la suma total de Gs. 21.035.000 (guaraníes veintiún millones treinta y cinco mil); c) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., los ítems N° 7, 16, 20, 28, 41, 43, 45, 55, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 71, 73, 80, 81, 83, 89 y 92 por la suma total de Gs. 68.600.060 (guaraníes sesenta y ocho millones seiscientos mil sesenta); d) COVA de JUAN RODRÍGUEZ, los ítems N° 1, 2, 11, 22, 31, 33, 34, 38, 40, 48, 57, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86 y 91 por la suma total de Gs. 101.337.500 (guaraníes ciento un millones trescientos treinta y siete mil quinientos); e) PIRO' Y S.A., el ítem N° 21 por la suma total de Gs. 8.650.000 (guaraníes ocho millones seiscientos cincuenta mil). Asimismo, cabe mencionar que el Comité Evaluador ha previsto que las cantidades de los ítems N° 61, 63, 65, 66, 67 y 68 fueran disminuidas por razones de disponibilidad presupuestaria.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 821 .-

Que, el citado Comité de Evaluación recomienda declarar desiertos los ítem N° 5 y 6, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, en el Artículo 30 inciso c) *"... que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante..."*; en cuanto a los ítems N° 3, 4, 46, 87 y 93 se recomienda declarar desiertos de conformidad al Artículo 30 inciso a) *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*; y los ítems N° 39, 42 y 59 en virtud del Artículo 30 inciso b) *"... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.

Que, en base a la recomendación del Comité de Evaluación, corresponde realizar la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2024 *"Adquisición de Materiales de Construcción, Herramientas, Artículos Eléctricos y de Ferretería" - ID N° 439.442*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2024 *"Adquisición de Materiales de Construcción, Herramientas, Artículos Eléctricos y de Ferretería" - ID N° 439.442*, a las firmas oferentes conforme al siguiente detalle:

- **IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A. (IMUT) S.A.,** con RUC N° 80053062-4, los ítems N° 10, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 54, 58, 64, 66, 68 y 88, por la suma total de Gs. 47.611.800 (guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos once mil ochocientos).

- **CONSTRUCTURA BAMETAL S.A.,** con RUC N° 80085938-3, los ítems N° 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 29, 30, 35, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 82 y 90, por la suma total de Gs. 21.035.000 (guaraníes veintiún millones treinta y cinco mil).

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 821 .-

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** con RUC N° 80002756-6, los ítems N° 7, 16, 20, 28, 41, 43, 45, 55, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 71, 73, 80, 81, 83, 89 y 92, por la suma total de Gs. 68.600.060 (guaraníes sesenta y ocho millones seiscientos mil sesenta).

- **COVA de JUAN RODRÍGUEZ,** con RUC N° 2514872-9, los ítems N° 1, 2, 11, 22, 31, 33, 34, 38, 40, 48, 57, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86 y 91, por la suma total de Gs. 101.337.500 (guaraníes ciento un millones trescientos treinta y siete mil quinientos).

- **PIRO'Y S.A.,** con RUC N° 80000502-8, el ítem N° 21, por la suma total de Gs. 8.650.000 (guaraníes ocho millones seiscientos cincuenta mil).

2° Declarar desiertos los ítems N° 5 y 6, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; los ítems N° 3, 4, 46, 87 y 93 de conformidad al Artículo 30 inciso a) *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*; y los ítems N° 39, 42 y 59 de conformidad al Artículo 30 inciso b) *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.

3° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente